

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00673

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el levantamiento de la medida de embargo dispuesta en el auto de 13 de julio de 2021, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-126709.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble del demandado identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-126706.

Por Secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, haciéndose las prevenciones de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f886643fa8bb01860874a3345c6ca4bde1229e891e1aec53162da41ac92a9d
9**

Documento generado en 14/10/2021 04:21:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**